

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN QUE CORRESPONDE PARA REALIZAR EL ANTICIPO DEL TREINTA POR CIENTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO C.V.AD.-003-11, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POUNCE CONSULTING, S.A. DE C.V., POR LA ADQUISICIÓN DE MIL URNAS ELECTRÓNICAS.**

**CONSIDERANDO**

1. El dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. En el Contrato, específicamente en la Cláusula Sexta denominada: "*DEL COMITÉ TÉCNICO*", se establece que para el cumplimiento de su fin el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
4. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, en sesión de fecha once de marzo de dos mil diez, se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Número 16551-2 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

- Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.
- Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.
- Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

## Invitados

- Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF,  
y  
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

5. En la Cláusula Quinta, "FIN DEL FIDEICOMISO", el referido Contrato establece la conformación de un fondo financiero que permita al IEDF, la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, conforme a las normas internas del IEDF, las estipulaciones de este instrumento, y previas instrucciones escritas del Comité Técnico a la Fiduciaria.

Y en el inciso c), de la misma Cláusula Quinta, señala: *De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación, entregar por cuenta y a nombre de "El IEDF", las cantidades económicas a las personas que el propio Comité determine, recabando el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. La entrega de recursos con cargo al Fideicomiso se realizará mediante cheque de caja o transferencia electrónica a las cuentas que indique el Comité Técnico. Si se trata de transferencia el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere la Cláusula Quinta.*

6. El artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF (Lineamientos).

7. Para realizar dichas erogaciones el artículo 22 de las mismas Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité considere necesario.

8. El artículo 39, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como contratación de servicios informáticos; atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicaciones que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del Instituto Electoral, para implementar sistemas informáticos e investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto Electoral.
9. En la sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo ACU-34-10, que establece que los titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y la UTSI, de manera conjunta, en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones tendentes a la adquisición de urnas electrónicas, para dar continuidad a la implementación gradual de estos instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad, como una nueva fase del Proyecto "Urna Electrónica".
10. El IEDF requiere tener las urnas electrónicas para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012; por ello, el Comité Técnico en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil once, se dio por enterado de la presentación del requerimiento y documentos anexos relacionados con la propuesta de adquisición de mil urnas electrónicas, existentes en el mercado, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, y reservó la cantidad de \$33'767,600.00 M.N. (Treinta y tres millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) del patrimonio fideicomitado, para cubrir dicha adquisición.
11. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, en su Quinta Sesión Urgente celebrada el treinta de noviembre de dos mil once, autorizó mediante Acuerdo AU-05-04-2011, realizar la adquisición de mil urnas electrónicas, hasta por un monto de \$33'767,600.00 M.N. (Treinta y tres millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, mediante el procedimiento de adjudicación directa; para lo cual las áreas requirentes del servicio previamente elaboraron el documento denominado: Justificación del Procedimiento de Adquisición de Urnas Electrónicas, con la finalidad de soportar el procedimiento de adjudicación directa con la empresa Pounce Consulting S.A. de C.V., y mediante Oficio IEDF/SA/DACPyS/1667/2011 de cinco de diciembre de dos mil once, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF le notificó al proveedor la adjudicación del contrato correspondiente.
12. En concordancia con lo anterior, el dieciséis de diciembre de dos mil once se formalizó el Contrato de Compraventa número C.V.AD.-003-11 entre el IEDF y Pounce Consulting, S.A. de C.V. (Proveedor), con el objeto de realizar la adquisición de mil urnas electrónicas.

13. Atento lo anterior, el Proveedor entregó al IEDF la fianza correspondiente al cien por ciento del monto del anticipo indicado en el Contrato de mérito; así como la relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total en él establecido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Fianzas que fueron verificadas por las instancias competentes, cumpliendo con ello lo estipulado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA inciso d), del Contrato de Compraventa.

De conformidad con lo pactado en el citado Contrato de Compraventa, Cláusula QUINTA. FORMA DE PAGO, el Proveedor entregó al IEDF la factura folio 5252, que ampara la cantidad de \$8'733,000.00 M.N. (Ocho millones setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) más \$1'397,280.00 M.N. (Un millón trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$10'130,280.00 M.N. (Diez millones ciento treinta mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), para el anticipo del treinta por ciento establecido en el multicitado Contrato.

14. Con Oficio IEDF/UTSI/1195/2011 de veintiuno de diciembre de dos mil once, el titular de la UTSI requirió se sometiera a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar la aportación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe total
Transferencia electrónica  HSBC México S.A. No. de Cuenta: 4037986320 CLABE: 021320040379863202	POUNCE CONSULTING, S.A. DE C.V.	5252	Anticipo del 30% por la adquisición de mil urnas electrónicas.	\$8'733,000.00 M.N. (Ocho millones setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional)
			IVA	\$1'397,280.00 M.N. (Un millón trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)
			Total	\$10'130,280.00 M.N. (Diez millones ciento treinta mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)

Handwritten signature and the number 4.

Asimismo, el Titular de la UTSI emitió el visto bueno respecto de la procedencia del pago del anticipo, lo que a su vez fue avalado por los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y la Secretaría Ejecutiva, además del encargado del despacho de la Secretaría Administrativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante sus firmas en la factura que corresponde al multicitado anticipo. Ello, de conformidad con lo establecido en la declaración o) del Contrato.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago por la cantidad de \$8'733,000.00 M.N. (Ocho millones setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) más \$1'397,280.00 M.N. (Un millón trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$10'130,280.00 M.N. (Diez millones ciento treinta mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con lo señalado en el Considerando 13 del presente Acuerdo.

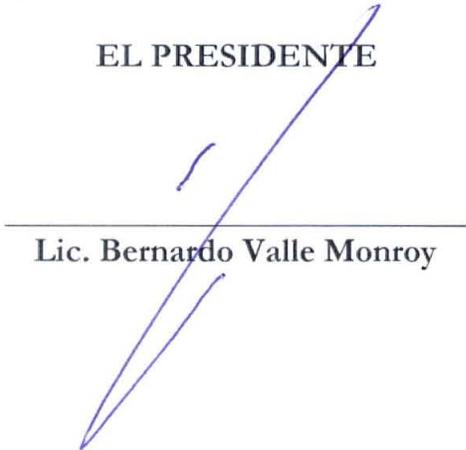
**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil once, firmando al calce con fundamento en los artículos 6, fracción XIII, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

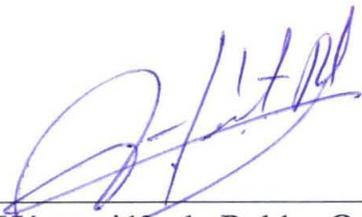
EL PRESIDENTE

  
Lic. Bernardo Valle Monroy

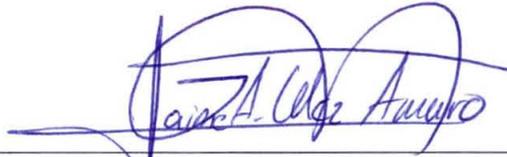
EL SECRETARIO

  
Mtro. Samuel Alberto Cervantes López

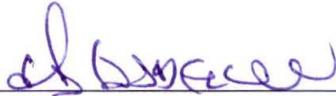
LOS VOCALES



Lic. Héctor Alfredo Robles García  
(Suplente)



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



C.P. María Isabel Welsh Narváz

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/010/2011 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil once.

